Año de 1952 Miércoles 13 de Agosto Núm. 97

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO *de 21 de julio de 1952 por el que se concede prima a los obreros que aporten el cinco por ciento de prestación personal.*

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la interpretación de las diferentes disposiciones legislativas que han regulado la concesión de primas a fondo perdido con destino a la construcción de «viviendas protegidas», en orden a las proyectadas por las Empresas con destino a su personal, se estima conveniente hacer una explícita declaración de las posibilidades de ampliación de dicha prima a tales casas, regulando al propio tiempo las garantías necesarias para que dicha prima vaya siempre en beneficio directo de los titulares de las viviendas, a fin de que puedan alcanzar la propiedad de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de la Vivienda podrá otorgar las primas a la construcción a que se refiere el capítulo séptimo del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve a los proyectos de «viviendas protegidas» promovidos por las Empresas, colectivas e individuales, destinadas a su personal, siempre que el límite presupuestario de ejecución no exceda de cuarenta mil pesetas por vivienda y aporten los beneficiarios una prestación personal de trabajo o metálico superior al cinco por ciento. En ningún caso el solar se computará por un valor superior al tres por ciento del referido presupuesto.

Artículo segundo.—Para que las Empresas soliciten y obtengan dicha prima del Instituto, a fondo perdido, habrán de dar las viviendas a sus empleados y obreros en amortización, mediante las cuotas aprobadas por aquel Organismo, sin que puedan privar el derecho a las mismas los beneficios de una prestación personal de trabajo.

Artículo tercero.—Los referidos proyectos podrán ser ejecutados directamente por las Empresas constructoras cuando la aportación ofrecida por las mismas y la prestación personal de los beneficiarios represente más de un veinticinco por ciento del valor presupuesto.

Artículo cuarto.—El presente Decreto será también de aplicación a los proyectos que se encuentren en tramitación ante el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

(Del «B. O. del E.», 9 agosto, n.º 222.)

2040

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Estebanvela, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zoza declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 6 de agosto de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2041

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Castilnovo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 6 de agosto de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2042

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 6 de agosto de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2043

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 6 de agosto de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2044

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Otones de Benjumea, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 6 de agosto de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pézez

2067

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sesión ordinaria de Pleno de 23 de julio de 1952

En la Ciudad de Segovia, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las once y treinta horas de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a los señores Diputados, se reunieron en el Salón de sesiones del Palacio provincial, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eugenio Colorado y Laca, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, el Vicepresidente de la misma, don Pablo Tribiño Caro, y los Diputados provinciales don Justo Fernando Vázquez Crespo, don Mariano Fernández de Mesa y de León, don Emiliano Alonso Ortega, don Mariano Peña Jeromini y don Andrés Reguera Antón, hallándose presente el infrascrito Secretario, don Manuel Cuervo Cortés y el Interventor de Fondos provinciales, habilitado, don Domingo Ibarrondo Pastor. No asistiendo ni excusando su falta de asistencia el Diputado provincial don Fernando Martínez Quemada.

Abierta públicamente la sesión por el Ilmo. Sr Presidente y de orden del mismo, se procedió, por mí, el Secretario, a dar lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio último, la cual fué aprobada por unanimidad.

A continuación se pasaron a tratar los siguientes asuntos:

DISPOSICIONES OFICIALES.—La Corporación provincial acuerda quedar enterada, a los efectos de su cumplimiento, del texto del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

PROTOCOLO.—Se acuerda quedar gratamente entera da de atento saluda remitido a esta Diputación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, adjuntando una copia del telegrama remitido por el Alcalde del Ayuntamiento de Cieza.

PERSONAL.—*Gratificaciones.*—Desestimar instancia de don Faustino Tabanera Puente, en la que solicita una gratificación por la recogida de originales del Gobierno Civil, para el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Subvenciones.—Desestimar igualmente instancia de don Marcos Santos Martín, en la que solicita ayuda económica, para la compra de un saxofón destinado al estudio de uno de sus hijos, por carecer de consignación en presupuesto.

QUITAPESARES.—*Re lamaciones.* Asimismo se deniega petición de don Mariano Lázaro Mateos, en la que solicitaba le sean abonadas el importe de las horas extraordinarias que trabajó en la Finca de Quitapesares, por considerarla improcedente.

PERSONAL.—*Nombramiento.*—Se acordó nombrar interinamente Cajista de la Imprenta Provincial a don Pablo Roldán Gil, hasta tanto se provea en propiedad la referida plaza, cuya convocatoria se encuentra ya anunciada.

Personal.—Igualmente se desestimó instancia de don Antonio Domínguez Arenas, Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales, recientemente jubilado, en la que solicita la reincorporación al servicio por seis meses más.

Personal.—Licencias.— Le fué concedida una licencia de dos meses, por enfermedad, a don Manuel García Sanz, Peón caminero provincial.

CORRIDA BENEFICA.—Se acordó aprobar todo lo hecho por la Comisión Organizadora de la corrida de toros y que la confección y liquidación de las cuentas se realicen de conformidad con las normas dictadas para estos casos, y que conste en acta la gratitud de la Corporación hacia dicha Comisión.

ENFERMOS MENTALES.—Ratificar el ingreso urgente de la enferma mental Braulia Casado Cristóbal, natural y vecina de Sepúlveda, en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Enfermos mentales.—Fue asimismo autorizado el ingreso en el referido Sanatorio del enfermo mental Eusebio Clemente Alvaro, natural y vecino de Torre Val de San Pedro, previo el abono de las estancias correspondientes.

Enfermos mentales.— Igualmente fué ratificado el ingreso urgente de la enferma mental María Francisco Cerezo, natural y vecina de Sauquillo de Cabezas, en el referido Sanatorio, previo el abono de las estancias correspondientes.

BAÑOS MEDICINALES.- Se acordó la concesión de baños medicinales en el Balneario Segoviano a varios enfermos pobres de la provincia, para su toma gratuita.

ACCIDENTES DEL TRABAJO.—Fué aprobada la liquidación del accidente de trabajo ocurrido al obrero José Antona Guijarro.

COMUNIDAD DE MADERUELO. *Caminos.*—Quedar enterada de escrito que a la Excma. Diputación ha dirigido la Comunidad de Maderuelo, en solicitud de que se complete la red de caminos vecinales entre Villaverde de Montejo y Campo de San Pedro.

COMUNIDAD DE MADERUELO. *Transporte por carretera.*—Igualmente se acordó quedar enterada de escrito que a la Excma. Diputación ha dirigido la Comunidad de Maderuelo, en solicitud de que se estudie la organización, en toda la provincia, de los servicios de transportes y comunicaciones por carretera.

PARO OBRERO.—*Certificaciones.* Fueron aprobadas las cuentas de los gastos certificados en las obras de construcción de los caminos vecinales, pertenecientes al Plan de Obras para la absorción del Paro Obrero, durante el pasado mes de junio, que ascienden a la suma de 96.765,28 pesetas.

VIAS Y OBRAS.—*Proyectos.*—Se acordó prestar su conformidad al primer proyecto reformado de las obras de ampliación del puente existente en el camino vecinal «de Bernardos a Navas de Oro», que asciende su presupuesto adicional a 130.252,76 pesetas, las cuales serán abonadas con cargo a la subvención del Estado.

VIAS Y OBRAS.— *Caminos.*—Fué aprobada el acta de recepción definitiva y la liquidación correspondiente a las obras de reparación del firme de los kilómetros 8,800 al 21 de los caminos vecinales «de Valverde a la carretera de Segovia a Arévalo», «de Abades a Valverde» y «de Marugán a Abades», a cargo del destajista don Félix Ortiz Antoranz.

VIAS Y OBRAS.—*Recepciones.*—Igualmente fueron aprobadas el acta de la recepción definitiva y la liquidación, correspondientes a las obras de construcción del trozo 4.° del camino vecinal «de la carretera de La Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Arriba», a cargo del destajista don Alpidio Roige Llorens.

VIAS Y OBRAS.—*Caminos.*—Se aprobaron la recepción parcial y la liquidación correspondiente a las obras de construcción del camino vecinal «de Castrillo de Sepúlveda a San Miguel de Neguera», por Villaseca, a cargo del destajista don Félix Ortiz Antoranz.

CONTABILIDAD PROVINCIAL. Fueron aprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de Fondos provinciales.

CONTABILIDAD. — *Dementes.* — Fue concedida la prórroga para el pago de la cantidad de 2.336 pesetas que adeuda a esta Excma. Diputación, por estancias de dementes en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, al Ayuntamiento de Encinillas.

CONTABILIDAD. — *Dementes.* — Igualmente se concedió una moratoria al Ayuntamiento de Roda de Eresma, por el mismo concepto, por un importe de 2.920 pesetas.

CONTABILIDAD. — *Dementes.* — Asimismo se le concedió al Ayuntamiento de Valseca la moratoria solicitada para el pago de estancias de dementes, que asciende a 5.022 pesetas.

CONTABILIDAD. — *Becas.* — Se acordó la concesión de una beca de 1.000 pesetas solicitada por don Doroteo García Gala, Celador de Alienados del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, para que su hijo curse estudios en el Seminario Diocesano de esta capital.

CONTABILIDAD.—*Becas.*—Igualmente se concedió una beca de 1.000 pesetas solicitada por don Manuel Davía de Laorden, para que curse estudios una hija suya.

QUITAPESARES. — *Gratificaciones.*—Acordó conceder una gratificación extraordinaria de 200 pesetas mensuales a varios empleados de la Finca de Quitapesares, por servicios prestados fuera de la jornada legal de trabajo.

SUBVENCIONES. — Fué desestimada instancia dirigida por doña Carmen Velacoracho, en la que solicita ayuda económica para contribuir al homenaje dedicado a la Infanta Doña Isabel de Borbón, por haber contribuído anteriormente esta Excelentísima Diputación al homenaje indicado,

SUBVENCIONES.—Asimismo se desestimó instancia del señor Alcalde del Ayuntamiento de Otones de Benjumea, en la que solicita ayuda económica para la construcción de un pozo para el abastecimiento de agua a dicho pueblo, por no existir consignación en presupuesto para esta clase de atenciones.

PERSONAL.—Se acordó conceder a don Felipe Barreno Martín la cantidad de 500 pesetas por los trabajos prestados en la Imprenta Provincial y señalarle el jornal de 13 pesetas diarias durante el plazo de un mes, como máximo, dejando de acreditársele, a partir de esta fecha, dicho jornal, de conformidad con el contenido del nuevo Reglamento de Funcionarios y disposiciones concordantes.

CONTABILIDAD.—*Paga extraordinaria.*—La Corporación provincial acordó, por unanimidad, que la confección de las nóminas de la paga extraordinaria y la ordinaria del mes en curso se hagan sin variación alguna, pero a resultas de lo que pueda corresponder en su día, en más o en menos, a cada funcionario, como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración local.

DISTRIBUCION DE FONDOS.—Se acordó aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de agosto.

CONTRATOS.—Fueron aprobadas las bases del Contrato suscrito por el Instituto de Sordomudos «Ponce de León», que han de regir para el internamiento de los sordomudos pobres de esta provincia y por cuenta de la Excelentísima Diputación.

DECLARACION DE URGENCIA. Se acordó declarar de urgencia el abono de una certificación de obras, importante 87.329 pesetas y que se remita al Banco de Crédito Local de España, después de aprobarla, para su abono al contratista de las obras, señor Domínguez Posada.

SEÑALAMIENTO DE SESIONES. Se designó el día 29 de agosto para celebrar la próxima sesión ordinaria mensual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme la convocatoria, se levantó la sesión a las catorce horas, de la que se extiende la presente acta. El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*—El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

2076

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida, en 18 de abril último, la solicitud del permiso de investigación nombrado «CONCHA», número 700, de 50 pertenencias de mineral de molibdeno y otros, sito en el paraje Prau Cocones, del término de El Espinar, provincia de Segovia, solicitado por don Alberto Criado Suárez, con domicilio en San Rafael (Segovia).

Verifica la designación del terreno solicitado, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur del Prau Cocones, para colocar la 1.ª estaca, se medirán 150 metros, con dirección Sur; de la 1.ª estaca a la 2.ª, con dirección Este, se medirán 500 mts.; de la 2.ª a la 3.ª, con dirección Norte, se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª, se medirán 1000 metros con dirección Oeste; de 4.ª a 5.ª, con dirección Sur, se medirán 500 metros, y de la 5.ª, con dirección Este, se medirán 500 metros a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 50 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por edictos en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 31 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Javier Milans del Bosch.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2068

MORAL DE HORNUEZ

Confeccionada por este Ayuntamiento la segunda rectificación del padrón municipal de habitantes, por extravío de la primera, con referencia al 31 de diciembre de 1951, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones contra inclusiones, exclusiones o errores de clasificación; pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Moral de Hornuez, 8 de agosto de 1952.—El Alcalde, Justo Mayor.

2071

BERCIAL

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bercial a 6 de agosto de 1952.—El Alcalde, Gerardo Pérez Jorge.

IMPRENTA PROVINCIAL